Radicado No.: 2-2025-042825
Fecha: 26-09-2025

Código validación comunicación: efcd8
Número de expediente: 2025002095E
Código de validación expediente: 41c55

Código Dependencia: 3101
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Filter Master
filtermastercolombia@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: RDP - Respuesta a Solicitud de Información - Rad.1-2025-040991.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida por este ministerio, bajo el radicado No. 1-2025-040991 y a través del cual realiza la siguiente petición:

> *"¿Por qué no se cumple con el compromiso de acción en cambio climático adquirido hace 10 años por Colombia en París (COP-21): efectiva reducción de consumo de diésel (ACPM), uso de eco-motores con sistemas de inyección HPCR, de muy alto rendimiento (triple del actual) y mínimas emisiones (70% menos de las actuales). Todo esto teniendo en cuenta además, que desde hace 35+ años, existe la tecnología homologada, limpia y muy eficiente, de nivel sub-micrónico, de eco-filtración magnética*, para la entrega de ACPM PURO (Certificación ISO) a consumo en estaciones de suministro (EDS)?"*

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante el Decreto 381 de 2012, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La calidad del combustible diésel (ACPM) en el país está regulada por la Resolución 40444 del 30 de junio de 2023, la cual establece parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas y del ACPM. En virtud de esta normativa, se ha avanzado de manera progresiva hacia combustibles más limpios, de

modo que hasta el 30 de noviembre de 2025 el ACPM automotor no podrá exceder las 15 partes por millón (ppm) de azufre, y a partir del 1 de diciembre de 2025 el límite será de 10 ppm. Este estándar ubica a Colombia en un nivel equivalente a las mejores prácticas internacionales, representando un avance significativo en la reducción de contaminantes atmosféricos.

De manera complementaria, Colombia cuenta con un mandato de mezcla obligatoria del 10% de biodiésel en el ACPM fósil, dispuesto en la Resolución 40447 de 2022, medida que contribuye a disminuir el consumo de diésel fósil y las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas. Asimismo, se expidió la Resolución 40178 de 2020 que autorizó la implementación de programas piloto con mezclas de hasta 20% de biodiésel (B20), dos de los cuales permanecen vigentes y generan información técnica para evaluar una eventual ampliación del porcentaje de mezcla en el futuro. Estos avances reflejan un esfuerzo sostenido para cumplir con los compromisos internacionales en materia de descarbonización y transición energética.

Adicionalmente, el Ministerio ha impulsado proyectos regulatorios que complementan esta agenda ambiental. Entre ellos se destacan el reglamento técnico que define los parámetros de calidad del etanol anhidro y del etanol anhidro desnaturalizado como oxigenante de las gasolinas, lo cual promueve un mayor contenido renovable en el consumo nacional; la expedición de lineamientos técnicos para la quema, venteo y detección de fugas en procesos de refinación, con el fin de reducir emisiones fugitivas; y la regulación sobre aditivos y bioaditivos aplicables a gasolinas y ACPM, dirigida a mejorar la eficiencia de la combustión y a mitigar impactos ambientales. De manera paralela, se vienen adoptando reglamentos técnicos para combustibles de aviación sostenibles, que buscan habilitar el ingreso de biocombustibles y componentes sintéticos de mezcla en un sector estratégico para la reducción de emisiones.

Es preciso resaltar que el Ministerio de Minas y Energía tiene competencia directa para regular la calidad de los combustibles y establecer mandatos de mezcla con biocombustibles, pero la renovación del parque automotor, la adopción de tecnologías vehiculares específicas como sistemas de inyección HPCR, así como la regulación de emisiones de fuentes móviles, corresponden principalmente al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de sus atribuciones legales. En este sentido, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en el

Acuerdo de París requiere de un trabajo interinstitucional y de la articulación entre el Estado, el sector productivo y la sociedad en su conjunto.

Con todo lo anterior, se evidencia que el país ha venido avanzando de manera gradual pero decidida hacia combustibles más limpios, el incremento en el uso de biocombustibles y la reducción de emisiones en la cadena de hidrocarburos. Estos esfuerzos se enmarcan en las metas de mitigación del cambio climático y en la política de transición energética justa que orienta el Gobierno Nacional, reconociendo que la adopción masiva de nuevas tecnologías vehiculares y de filtración requiere de la participación conjunta de múltiples actores.



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-040991

Elaboró: Dania Xileth Gutiérrez Valderrama
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo